

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y el lado este de la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan; y a someter un informe de progreso periódicamente ante la Asamblea Legislativa sobre el estado de las gestiones realizadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, fue construido entre 1923 y 1932 en sustitución de un puente de acero que había sido construido en 1881 para usos ferroviarios. Este puente fue parte del sistema ferroviario de circunvalación de Puerto Rico y conectaba la Ciudad de San Juan con el área de Santurce. Su diseño fue concebido por el ingeniero Ettiene Totti y Torres, ingeniero en jefe de la American Railroad Company of Puerto Rico. Dicha estructura es una de dos puentes de concreto construidos por la mencionada compañía en Puerto Rico durante las primeras décadas del Siglo 20.

Localizado en la entrada de la Isleta de San Juan, entre los puentes San Antonio (Avenida Manuel Fernández Juncos) y Guillermo Esteves (Avenida Juan Ponce de León), es una de las primeras estructuras que, tanto ciudadanos como turistas, observan al hacer su entrada hacia la zona del Viejo San Juan. Por su importancia histórica, esta estructura fue incluida en el Inventario de Puentes Históricos de Puerto Rico y el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior Federal.

Con el fin del uso de los ferrocarriles en Puerto Rico, ya para 1953 el Puente había dejado de ser utilizado para su propósito original. Sin embargo, se convirtió en un puente peatonal y recordatorio de nuestra historia ferroviaria.

El paso de los años y la falta de mantenimiento redundaron en un colapso parcial de la estructura. Actualmente, el Puente se encuentra en un estado que requiere estabilización para evitar colapsos adicionales que puedan resultar en la pérdida total del mismo. En adición, el estado de dicho puente representa un riesgo de seguridad a todos los turistas y ciudadanos que realizan actividades recreacionales y deportes acuáticos en el área. Además, los daños estructurales requieren que se establezca un plan de restauración, conservación y preservación que devuelva este histórico puente a su estado original y se logre la preservación de este elemento de nuestra historia para el disfrute de nuestras futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan.

Sección 2.- Al identificarse los fondos que sean necesarios para el proyecto de estabilización y restauración, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a realizar o coordinar que se lleven a cabo los trabajos necesarios para estabilizar y restaurar dicho puente, según los estatutos, reglamentos y estándares establecidos para la restauración, conservación y preservación de estructuras de valor histórico.


Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a someter un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle las gestiones realizadas y el progreso de los trabajos realizados, según se establece en esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que, el primer informe será sometido dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Luego del primer informe, los subsiguientes serán sometidos en o antes del 1 de julio de cada año hasta culminado los trabajos de estabilización y restauración.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 13 de JULIO de 2018

Firma


Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico